



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION No. 340.59.4078
(Tuluá, 04 de Diciembre del 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS”

El Director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá Valle, en uso de sus facultades legales que le otorga la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010 y el decreto 0019 de 2012, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 129 inciso 2 de la Ley 769 de 2002, establece En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; *si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación, en caso de no concurrir se impondrá la sanción al propietario registrado del vehículo*

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para él.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Alcaldía Municipal de Tuluá y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Tuluá Carrera 30 Callejón Morales primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD)



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Continuación de la Resolución No. 340.59.4078 del 04 de diciembre del 2020

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, NIT, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de Alcaldía Municipal de Tuluá y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Tuluá Carrera 30 Callejón Morales primer piso los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	INFRACTOR	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO
1	40176362	Teresa Curico Silva	800028602955	15/10/2020
2	15667358	Gustavo Enrique Martínez Pertuz	800028603981	30/10/2020

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución para que adelante el respectivo proceso de publicación.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Continuación de la Resolución No. 340.59.4078 del 04 de diciembre del 2020

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá- Valle del cauca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



HENRY OSORIO CARDENAS
DIRECTOR DAMSV